

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de abril de 1984,

VISTOS:

El recurso de aclaratoria interpuesto por el Dr. Félix Esteban Dufourq

CONSIDERANDO:

1°) Que lo resuelto por esta Corte el 27 de marzo último es suficientemente claro y no contiene conceptos oscuros ni errores materiales.

2°) Que es obvio que lo que el recurrente llama "legalidad propia del régimen de facto", no puede invocarse para limitar las atribuciones del gobierno de jure posterior sustentando en ella una inamovilidad en el cargo oponible a las decisiones del último.

3°) Que esa invocada legalidad, que pudo existir como cartabón interno del gobierno de facto, para distinguir, durante su vigencia, los actos reconocidos por dicho gobierno como válidos de los que ese régimen desconocía como tales, no puede alegarse para cercenar las potestades de un gobierno de jure que goza de la plena legalidad que emana de la Constitución Nacional.

Por ello, se rechaza el pedido de aclaratoria. Hágase saber, regístrese y archívese.


GENARO R. CARRIO


JOSÉ SEVERO GIBALLERO


CARLOS S. FATTI


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRASOLI